



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-E01-016022

Jesús María, 07 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 00027-2020-OEFA/OAD

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 01232-2019-OEFA/DFAI, presentada el 27 de enero de 2020, por el señor Carlos Benavides Calmet, en representación de **PETROLERA MONTERRICO SA** identificada con RUC Nro. 20338598301, con domicilio legal en Calle Aricota Nro. 106, Dpto. 901 Urbanización Tambo de Monterrico, distrito Santiago de Surco- Lima, con Registro N° 2020-E01-011033 y N° 2020-E01-016022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el Reglamento); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01232-2019-OEFA/DFAI, notificada el 15 de agosto de 2019, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, sancionó a la empresa PETROLERA MONTERRICO SA (en adelante la empresa) con una multa ascendente a 25.23 (veinte y cinco con 23/100) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago, por la comisión de la infracción contenida en la citada resolución; la misma que fu confirmada mediante la Resolución Nro. 005-2019-OEFA/TFA-SE;

Que, mediante solicitud de fraccionamiento, presentada el 27 de enero de 2020, la empresa efectuó la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta por Resolución Directoral Nro. 01232-2019-OEFA/DFAI, adjuntando como cuota inicial el 10% y solicitando que se fraccione el saldo en 12 meses;

Que, mediante Carta Nro. 040-2020-OEFA/OAD se efectúan observaciones con relación al monto de cuota inicial y al plazo solicitado, toda vez que no se ajusta al Reglamento;

Que mediante Carta Nro. 066-2020/PM, de fecha 07 de febrero de 2020, la empresa cumple con remitir el abono del 30% (S/ 32,806.87 soles), y rectifica su solicitud a 06 meses, levantándose con ello las observaciones y cuenta con una calificación positiva para su otorgación de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, a efectos de determinar la deuda materia de fraccionamiento, se aplicará la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que estuvo vigente a la fecha de presentación de la solicitud. En tal sentido, considerando que la empresa remitió su solicitud de fraccionamiento el 27 de enero de 2020, en dicha fecha la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en 2.14% de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 5° de la Resolución Directoral N° 01232-2019-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, revisados los documentos presentados por la empresa, se advierte que ésta ha cumplido con todos los requisitos señalados en el Reglamento, por lo que se considera procedente aprobar su solicitud de fraccionamiento en 06 cuotas mensuales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la empresa **PETROLERA MONTERRICO SA**, al cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado del “Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 65,093.40 (Sesenta y cinco Mil noventa y tres con 40/100 soles), y los intereses legales, según el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR el fraccionamiento desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma de pagos, según detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora **N° 00068199344 del Banco de la Nación**. Asimismo, deberá informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **PETROLERA MONTERRICO SA**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud
ANEXO Nro. 01

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO					
N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/03/2020	10,801.07	784.64	11,585.71	54,292.33
2	30/04/2020	10,820.18	95.88	10,916.06	43,472.15
3	29/05/2020	10,839.29	76.77	10,916.06	32,632.86
4	30/06/2020	10,858.43	57.63	10,916.06	21,774.43
5	31/07/2020	10,877.61	38.45	10,916.06	10,896.82
6	31/08/2020	10,896.82	19.24	10,916.06	-
		65,093.40	1,072.61	66,166.01	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04148843"



04148843